



## SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°.

500

23 FEB. 2017

"Por medio del cual se traslada a un educador en virtud del PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS y se toman otras determinaciones"

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el artículo 6, numeral 6,2.3 de la Ley 715 de 2001, y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Decreto No. 520 de 2010, por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con el proceso de traslado de docentes y directivos docentes (compilado en el Decreto No. 1075 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación), mediante Resolución No. 3148 del 04 de octubre de 2016, se convocó al proceso ordinario de traslados internos y externos, de docentes y directivos docentes oficiales con derechos de carrera que laboran en las instituciones educativas no certificadas del Departamento de Bolívar, y en las de otras entidades territoriales certificadas en educación interesados en trasladarse a este departamento; y se establece el procedimiento y reglas de participación en el mismo.

Que en desarrollo de dicho proceso ordinario de traslados, en cumplimiento del cronograma de actividades establecido por la Resolución No. 18483 del 21 de septiembre de 2016, en el cual se ha avanzado hasta la Publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado, corresponde expedir los actos administrativos de traslado al interior de la misma entidad territorial.

Que entre los educadores seleccionados para traslado se encuentra **VANEGAS POLANCO JAIME**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° **8.770.214**, titular del empleo **DOCENTE DE AULA**, del NIVEL **PRIMARIA - AREA PRIMARIA** en la **I.E. DE GUACAMAYO** del Municipio de **ACHI - Bol.**, quien solicitó traslado al mismo cargo en la(el) **I.E. DE GALLEGO** del Municipio de **ACHI**, el cual se encuentra en vacancia definitiva, provisto con el nombramiento provisional de **BELTRAN HERNANDEZ ALVEIRO MANUEL**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° **92.131.661**.

Que conforme al artículo 52 del Decreto No. 1278 de 2002, "*se produce traslado cuando se provee un cargo docente o directivo docente vacante definitivamente, con un educador en servicio activo que ocupa en propiedad otro con funciones afines y para el cual se exijan los mismos requisitos aunque sean de distintas entidades territoriales.*" (Subraya fuera de texto).

Que siendo el traslado una forma de proveer vacantes definitivas, el mismo implicaría, en principio, la terminación del vínculo laboral del educador que con nombramiento provisional vienen ocupando la plaza en vacancia definitiva a la cual se traslada el(la) educador(a) que alcanzó tal derecho, sin embargo, como quiera que la plaza que deja el educador a trasladar pasa a ser vacante definitiva, ello es posible y conveniente obviarlo dado que después de verificar el agotamiento del orden de prioridad para la provisión definitiva de cargos docentes de que trata el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015 (modificado por el artículo 1° del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016), y aun teniendo cabida, la aplicación del artículo 6 de la Resolución Ministerial No. 06312 de 2016, (la cual señala que cuando se requiera hacer un nombramiento en provisionalidad de un cargo docente que se encuentra en vacancia definitiva se deberá ingresar al "Banco Nacional de la Excelencia" el cual arrojará al espirante), se estima razonable el que no se requiera hacer un nuevo nombramiento provisional sino, reubicar al educador, principalmente en aras de evitar la interrupción del correspondiente proceso de enseñanza-aprendizaje que implicaría una nueva actuación administrativa para un nuevo nombramiento de igual naturaleza provisional, sin perjuicio de su eventual provisión definitiva de conformidad con el artículo 2.4.6.3.9. del citado Decreto 1075 de 2015.

Por lo anteriormente expuesto,

#### DECRETA

**Artículo 1. TRASLADAR** al educador **VANEGAS POLANCO JAIME**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° **8.770.214**, titular del cargo **DOCENTE DE AULA** del NIVEL **PRIMARIA - AREA PRIMARIA** desde la(el) **I.E. DE GUACAMAYO** del Municipio de **ACHI - Bol**, hacia la(el) **I.E. DE GALLEGO** del Municipio de **ACHI -Bol**.

El(los) educador(es) trasladado en el presente acto administrativo, una vez inicie labores en el nuevo establecimiento educativo, deberá remitir al grupo de Planta y Personal de la Secretaría de Educación de Bolívar, la correspondiente certificación emitida por el Directivo Docente, a efecto de actualizar la información en el Sistema Humano.

**Artículo 2.** En consecuencia, **REUBICAR** a la(el) **I.E. DE GUACAMAYO** del Municipio de **ACHI -Bol**, al educador **BELTRAN HERNANDEZ ALVEIRO MANUEL**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° **92.131.661**, con nombramiento provisional en el empleo **DOCENTE DE AULA** del NIVEL **PRIMARIA - AREA PRIMARIA**.

**Parágrafo 1.** En todo caso, una vez comunicada esta reubicación, el docente nombrado provisionalmente dispone de un término improrrogable de cinco (5) días para aceptarla y remitir la correspondiente certificación emitida por el Directivo Docente, de lo contrario se entenderá que **NO** la acepta y se procederá a dar por terminado su nombramiento provisional.